

SERVICIO COMÚN GENERAL DE LEÓN

SOLICITUD DE CITA PREVIA PARA APODERAMIENTO APUD ACTA

SÓLO PARA PERSONAS FÍSICAS SIN CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA Y EN LA OFICINA JUDICIAL DE LEÓN

DATOS SOLICITANTE (no de su apoderado)

-si interviene en representación de persona física tiene que adjuntar documento de la Escritura Pública y exhibir el original en el otorgamiento, así como facilitar datos de representante y representado-

NOMBRE	
APELLIDOS	
*DNI/NIE/PASAPORTE	
NACIONALIDAD	
DOMICILIO	
TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTR.	

*(tiene que exhibir el original en el momento del otorgamiento)

APODERADO

NOMBRE	
APELLIDOS	
COLEGIO PROFESIONAL (Ab./Proc./Grad. Soc)	
NÚMERO DE COLEGIADO	

Nota. Los Abogados sólo podrán ostentar la representación en procesos sociales, en todas las instancias, o contencioso-administrativos solamente ante órganos unipersonales. Los Graduados Sociales sólo en procesos sociales.

PROCEDIMIENTO PARA EL QUE SE OTORGA EL PODER

Por defecto se preparará para cualquier procedimiento judicial durante 5 años con facultades generales, sin perjuicio de poner anularlo en cualquier momento.

EN TRÁMITE:

ÓRGANO JUDICIAL TIPO, Nº Y LOCALIDAD	
TIPO DE ASUNTO	
NÚMERO Y AÑO	

EN CASO DE PETICIÓN ESPECIAL, INDÍQUELA:

SERVICIO COMÚN GENERAL DE LEÓN

INFORMACIÓN DE SU INTERÉS

Actualmente existe la posibilidad de otorgar el poder de forma electrónica a través de la página <https://sedejudicial.justicia.es/-/apoderamiento-apud-acta>, con DNI electrónico, certificado digital o cl@ve. Este sistema:

- Se encuentra disponible 24 horas diarias y 365 días al año.
- Evita el desplazamiento de los ciudadanos a los órganos judiciales
- En esa misma página web existe una guía de uso, explicando cómo se ha de proceder.
- Puede ser cancelado de la misma forma.
- Puede otorgarse para todo tipo de asuntos y con una validez de hasta cinco años.

Reglas especiales.

1) La solicitud de apoderamiento presencial se remitirá por correo electrónico al Servicio Común General de León. También se podrá presentar en la dependencia de Registro o en las propias dependencias de Atención al Público y Profesionales de este Servicio.

2) Cuando, se comparezca en la sede el día de la cita, el otorgante deberá ir sólo, salvo que por razón de sus circunstancias personales requiera el auxilio de otra persona.

No se admitirá la comparecencia conjunta con el apoderado, por no ser necesaria su presencia (art 24.3 LECivil).

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder, arts. 236 bis, a 236 decies, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud sólo tienen como fin otorgar el poder solicitado por usted. Sólo serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros de esta Oficina Judicial o en el registro del Ministerio de Justicia para este fin.